



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**  
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO**  
**ESTATAL**  
Decreto número 248 del presupuesto de Egresos del  
Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2002.

**TOMO CLXIX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 1 SECC. III**  
**JUEVES 3 DE ENERO DEL AÑO 2002**

C O P I A  
Secretaría de Gobierno  
Boletín Oficial y Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes  
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO :**

**NUMERO 248**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO**

**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2002.**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTICULO 1o.-** El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2002, se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

**ARTICULO 2o.-** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2002 importa la cantidad de: \$ 13,336,828,000.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Esta cifra se conforma por las siguientes cantidades:

a).- Conforme al Proyecto de Presupuesto de Egresos sometido a la consideración del Poder Legislativo por parte del Ejecutivo Estatal, la cantidad de \$12,961,828,000.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se detalla en los artículos que comprenden del 4° al 10 del presente Decreto.

b).- La adición por \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el ingreso que determinó el H. Congreso del Estado, cuyo destino de gasto se establece en el artículo 10-A del presente Decreto.



c).- La adición por \$275,000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en las participaciones federales derivada de incrementos en la recaudación federal participable conforme lo autorizado por el H. Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal 2002.

**ARTICULO 3o.-** De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

**ARTICULO 4o.-** El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2002, importa la cantidad de: \$ 103,000,000.00 (CIENTO TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO 5o.-** El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2002, importa la cantidad de: \$ 185,700,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO 6o.-** El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2002, importa la cantidad de: \$ 11,473,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)

**ARTICULO 7o.-** El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales que contempla el Código Electoral para el Estado de Sonora, para el año 2002; importa la cantidad de: \$36,560,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTICULO 8o.-** Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias; conjuntamente importan la cantidad de: \$12,625,095,000.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Distribuyéndose de la siguiente manera:

Ejecutivo del Estado	75,701,192.00
Secretaría de Gobierno	665,353,275.00
Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público	88,660,801.00
Secretaría de Finanzas	439,358,286.00
Secretaría de la Contraloría General del Estado	34,625,193.00
Secretaría de Educación y Cultura	6,061,653,575.00
Secretaría de Salud Pública	1,310,022,270.00
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	649,869,650.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad	67,086,065.00
Secretaría de Fomento Agrícola	96,757,097.00

Secretaría de Fomento Ganadero	77,531,673.00
Secretaría de Fomento al Turismo	35,215,678.00
Tribunal de lo Contencioso	
Administrativo	3,572,727.00
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	397,279,798.00
Desarrollo Municipal	2,077,425,000.00
Deuda Pública	461,986,000.00
Erogaciones No Sectorizables	82,996,720.00

De los montos señalados anteriormente, se transferirán a Organismos e Instituciones y Municipios la cantidad de: \$ 7,786,255,464.00 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno	46,834,404.00
Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público	8,432,900.00
Secretaría de Finanzas	10,609,460.00
Secretaría de Educación y Cultura	4,308,555,000.00
Secretaría de Salud Pública	985,424,700.00
Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología	299,474,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad	13,050,000.00
Secretaría de Fomento al Turismo	2,450,000.00
Participaciones y Apoyos a Municipios	2,041,425,000.00
Participaciones Federales a Municipios	1,918,349,000.00
Fondo General de Participaciones	1,130,871,000.00
Participaciones por Tenencia	43,024,000.00
Fondo de Fomento Municipal	69,440,000.00
Participaciones del Impuesto Especial Sobre Cerveza y Tabaco	25,450,000.00
Participaciones del ISAN	20,913,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	462,605,000.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	166,046,000.00
Participaciones y Apoyos Estatales a Municipios	66,176,000.00
Participaciones a Municipios sobre el Impuesto Predial Ejidal	6,475,000.00
Participación del Impuesto Predial Ejidal a los Municipios para las Comunidades Ejidales	5,180,000.00
Participaciones Derivadas de la Obtención de Premios	1,764,000.00
Participación sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	5,286,000.00
Participaciones en Recaudación por Placas	7,786,000.00
Participaciones Derivadas del Impuesto al Comercio, Industria y Prestadores de Servicios	617,000.00
Comisiones a Municipios por Convenios de Recaudación	4,000,000.00
Apoyos a Municipios	22,000,000.00
Participaciones por Revalid. de Licenc. de Beb. Alcohólicas	3,068,000.00
Transferencias de Recursos del Impuesto Predial Ejidal al Productor y Ejidos	25,900,000.00
Subsidio al Productor para el Impuesto Predial Ejidal	12,950,000.00
Transferencias a los Ejidos de la Recaudación Neta del Impuesto Predial Ejidal	12,950,000.00
Transferencias para Inversiones Productivas	31,000,000.00
Deuda Pública	10,000,000.00
Erogaciones No Sectorizables	60,000,000.00

**ARTICULO 9o.-** El presente Proyecto del Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Gobierno del Estado, y demás Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas, distribuyéndose por Políticas de la siguiente manera:

Reactivación y Modernización del Campo	176,650,212.00
Reactivación y Modernización de la Actividad Pesquera	9,172,772.22
Impulso y Fomento a la Actividad Minera	4,437,190.00

Impulso y Expansión a la Actividad Industrial	37,965,357.79
Impulso y Promoción a la Actividad Turística	35,215,678.00
Modernización del Comercio y Abasto y Comercio Exterior	5,318,846.99
Modernización de las Comunicaciones y Transportes	191,323,342.00
Modernización de la Administración Pública	4,891,313.00
Capacitación y Productividad	4,179,213.00
Legislación, Planeación, Administración y Control	566,086,988.00
Generación y Protección del Empleo	22,762,911.00
Educación	5,917,756,773.00
Cultura	58,997,225.00
Deporte y Juventud	101,369,577.00
Justicia y Seguridad Pública	1,058,040,354.00
Promoción de la Vivienda	5,954,000.00
Protección del Medio Ambiente	9,819,810.00
Desarrollo Urbano	389,895,840.00
Salud y Asistencia Social	1,310,022,270.00
Política Regional	2,153,624,041.00
Finanzas Públicas	898,344,286.00
<b>TOTAL</b>	<b>S 12,961,828,000.00</b>

**ARTICULO 10.-** Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, el Presupuesto de Egresos se clasifica para su ejercicio por objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	SERVICIOS PERSONALES	3,057,754,930.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	330,555,766.00
3000	SERVICIOS GENERALES	380,575,805.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	7,915,030,406.00

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,745,300.00
6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	814,179,793.00
8000 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	8,000,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	451,986,000.00
TOTAL	<u>S 12,961,828,000.00</u>

Las erogaciones que se realicen con cargo a los Capítulos 6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo, tendrán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por política y programa:

## POLITICA/PROGRAMA

REACTIVACION Y MODERNIZACION DEL CAMPO	98,500,000.00
- Apoyo a la Regulación de la Tenencia de la Tierra y Reglamentación y Control Agropecuario, Forestal y Agrario.	4,900,000.00
- Fomento, Promoción y Aprovechamiento para la Actividad y Productividad Agrícola y Agroindustrial	43,715,413.00
- Fomento y Regulación de la Investigación  Científica y Desarrollo Tecnológico.	3,500,000.00
- Fomento a la Capacitación de los Trabajadores	700,000.00
- Política y Planeación del Desarrollo Agropecuario Forestal y Agrario	175,000.00
- Apoyo a la Producción Primaria	4,210,000.00
- Fomento a la Producción y Productividad Pecuaria	9,750,000.00
- Desarrollo de Areas de Riego (Pequeña Irrigación)	14,784,587.00
- Infraestructura Pecuaria	16,765,000.00
REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD PESQUERA	3,380,062.22
- Promoción, Regulación y Organización Pesquera	1,000,000.00
- Infraestructura Pesquera y Acuicola	900,000.00
- Producción Primaria (excepto Minería)	1,480,062.22

IMPULSO Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA	1,103,000.00
- Fomento, Regulación y Coordinación de la Minería	1,103,000.00
IMPULSO Y EXPANSION A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL	5,689,430.79
- Regulación, Conducción y Fomento Industrial	4,866,750.79
- Política y Planeación del Desarrollo Industrial y Comercial	200,000.00
- Plantas Industriales	622,680.00
IMPULSO Y PROMOCION A LA ACTIVIDAD TURISTICA	7,000,000.00
- Regulación y Promoción de la Actividad Turística	5,650,000.00
- Establecimientos Turísticos y de Esparcimiento	1,150,000.00
- Fomento al Turismo	200,000.00
MODERNIZACION DEL COMERCIO Y ABASTO Y COMERCIO EXTERIOR	1,294,208.99
- Fomento y Regulación del Comercio Interior y Exterior	1,294,208.99
MODERNIZACION DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	109,400,000.00
- Caminos Rurales	9,600,000.00
- Carreteras Alimentadoras	94,800,000.00
- Infraestructura Aeroportuaria	5,000,000.00
CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD	804,295.00
- Fomento a la Capacitación para los Trabajadores	804,295.00
LEGISLACION, PLANEACION, ADMINISTRACION Y CONTROL	3,000,000.00
- Definición y Conducción de la Política Global	3,000,000.00
GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO	21,729,003.00
- Apoyo a la Administración, Procuración Social y Agraria	10,000.00
- Fomento y Regulación del Empleo, Salud, Seguridad e Higiene	21,719,003.00
EDUCACION	146,718,793.00
- Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación	146,718,793.00



CULTURA	2,400,000.00
- Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento Urbano De la Planta	2,000,000.00
- Sitios Históricos	400,000.00
DEPORTE Y JUVENTUD	13,070,000.00
- Infraestructura Deportiva	13,070,000.00
JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	177,961,000.000
- Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico	3,856,726.000
- Política y Planeación de la Procuración e Impartición de Justicia	53,092,105.00
- Política y Gobierno	71,482,669.00
- Promoción de la Justicia	49,529,500.00
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	6,500,000.00
- Política y Planeación Ecológica	2,000,000.00
- Protección y Preservación Ecológica	4,500,000.00
DESARROLLO URBANO	110,630,000.00
- Urbanización y Equipamiento	7,115,000.00
- Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento De la Planta	2,550,000.00
- Edificios Administrativos	9,690,000.00
- Política y Planeación del Desarrollo Urbano, Vivienda y Asentamientos Humanos	1,000,000.00
- Agua Potable en Zonas Rurales	17,150,000.00
- Alcantarillado en Zonas Rurales	7,850,000.00
- Urbanización	1,320,000.00
- Pavimentación en Colonias Populares	45,945,000.00
- Electrificación	1,050,000.00
- Apoyo a la Regulación de la Tenencia de la Tierra	3,000,000.00
- Agua Potable en Zonas Urbanas	6,300,000.00
- Alcantarillado en Zonas Urbanas	6,060,000.00

- Tratamiento de Aguas Residuales (Plantas de Tratamiento)	1,600,000.00
SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	5,000,000.00
- Infraestructura Hospitalaria	350,000.00
- Centros de Salud	4,650,000.00
POLITICA REGIONAL	100,000,000.00
- Urbanización y Equipamiento	65,000,000.00
- Urbanización	15,000,000.00
- Fondo de Sol. P/Dslo. de los Pueblos Indigenas	20,000,000.00
<hr/>	
TOTAL	814,179,793.00

**Artículo 10-A.-** La cantidad de \$100,000,000.00 señalada en el inciso b) del artículo 2º del presente Decreto, proveniente de una mayor recaudación local, se distribuirá de la siguiente manera:

Aportación Estatal a <i>paripassu</i> con programas federales	15,000,000.00
Infraestructura educativa CESUES-Sierra	7,500,000.00
Carretera Etchojoa-Huatabampo	10,000,000.00
Auditorio Municipal Magdalena	1,800,000.00
Plaza Monumental Magdalena	690,000.00
Instituto Tecnológico de Sonora	13,000,000.00
Adquisición de terrenos en la zona serrana	3,000,000.00
CECOP	17,377,000.00
Fortalecimiento de las Finanzas Municipales	6,000,000.00
Incremento del Presupuesto de Inversión Agropecuaria	11,000,000.00
Proyectos Productivos	10,000,000.00
Apoyo a los Cuerpos de Bomberos	1,500,000.00
Colegio de Sonora	2,000,000.00
Instituto Tecnológico Agropecuario No. 21	1,133,000.00
TOTAL	100,000,000.00

Cabe señalar que la adición que se realiza a favor del Instituto Tecnológico de Sonora, requerirá, para hacerse efectiva, se proporcione la información que presente el citado organismo, sobre el presupuesto total que ejercerá en el año 2002.

**Artículo 10-B.-** De la información presentada por el Ejecutivo Estatal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2002, deberán realizarse ajustes por un total de \$54,560,000.00 en los siguientes conceptos:

Erogaciones no Sectorizables	8,000,000.00
Previsión para contingencias de Organismos (Unión Fenosa)	10,000,000.00
Organismos Electorales	7,000,000.00
Honorarios Secretaría de Finanzas	7,560,000.00
Gasto de Operación y Nómina del Poder Ejecutivo	22,000,000.00
TOTAL:	54,560,000.00

Estos recursos se asignarán a los siguientes conceptos:

Programa de Atención Social con Equidad	33,000,000.00
Continuación de Acueducto de San Ignacio Río Muerto	2,000,000.00
Instituto Tecnológico de Nogales	1,500,000.00
Instituto Tecnológico Agropecuario No. 21	1,367,000.00
Proyectos Productivos para Mujeres	8,000,000.00
Consejo para la Promoción Económica de Sonora	2,000,000.00
Pavimentación en Tepache	500,000.00
Rehabilitación y Construcción de Infraestructura en Sierra Centro	3,000,000.00
Patronato de los Estudiantes Sonorenses en México	193,000.00
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	3,000,000.00
TOTAL:	54,560,000.00

Al monto anterior se adicionarán reasignaciones de gasto y se etiquetarán recursos por \$44,700,000.00 de las previsiones contenidas en el Presupuesto de Egresos, a los siguientes conceptos:

I.- Reasignar del Programa de Obras de Emergencia y Desastres	16,000,000.00
II.- Etiquetar recursos del CECOP por	15,700,000.00
III.- Reasignar recursos de inversión del Programa de Conservación de Carreteras, a construcción y reconstrucción de carreteras	10,000,000.00

IV.- Reasignar recursos de la Secretaría de Salud para el Programa de Prevenición del Cáncer Mamario	3,000,000.00
TOTAL	44,700,000.00

La aplicación de estas reasignaciones se distribuye de la siguiente manera:

I.- Reasignar del Programa de Obras de Emergencia y Desastres	
- Fondo para los Pueblos Indígenas	10,000,000.00
- Pavimento en avenida Anáhuac, entre calles 1 y 9, Agua Prieta	2,000,000.00
- Pavimentación en Empalme	1,000,000.00
- Pavimentación en avenida Azueta, entre calles 1 y 9 Agua Prieta	2,000,000.00
-Camino Álamos-San Bernardo	1,000,000.00
TOTAL	16,000,000.00

II.- Etiquetar recursos del CECOP de la siguiente manera:	
- Acueducto San Ignacio Río Muerto	1,000,000.00
- Pavimentación en Empalme	1,000,000.00
- Pavimentación en avenida 22, entre calles 5 y 9 y de las avenidas 23 y 28, entre las calles Internacional y calle 9, en Agua Prieta	7,000,000.00
- Construcción de Centro de Usos Múltiples en Cd. Obregón	3,000,000.00
- Revestimiento Canal Calle 300	1,000,000.00
- Infraestructura en CBTA 161, 38 y 26 (en partes iguales)	2,700,000.00
TOTAL	15,700,000.00

III.- Reasignar recursos del Programa de Conservación de carreteras a construcción y reconstrucción de carreteras:

- Reiniciar obras carreteras y reconstruir regiones con mayor aforo vehicular	10,000,000.00
--	---------------

**ARTICULO 10-C.-** La cantidad de \$275,000,000.00 señalada en el inciso c) del artículo 2º del presente Decreto, proveniente de mayores participaciones federales, se distribuirá de la siguiente manera:

Módulo de Riego Valle Agrícola S.L.R.C.	2,000,000
Carretera Alamos - San Bernardo Primera Etapa Alamos-La Higuera	2,000,000
Laguna de Oxidación Caborca	3,500,000
Vado el Coyote, Caborca	2,000,000
Pavimentación Calle Solidaridad Nogales	1,200,000
Pavimentación Calle Río Bravo Nogales	900,000
Pavimentación Calle Agua Prieta Nogales	500,000
Electrificación Colonia Colina Del Sol Nogales	650,000
Drenaje Colonia CTS-CROCC Nogales	450,000
Infraestructura Centro Antirrábico Nogales	500,000
Pavimentación Entrada Oriente S. L. R. C.	1,500,000
Colector Los Pinos S.L.R.C.	1,500,000
Electrificación Golfo de Santa Clara S. L. R. C.	500,000

Infraestructura Industrial Cananea	5,000,000
Rehabilitación Tramo Carretero Sahuaro-Peñasco	10,000,000
Pavimentación calle Yécora entre Olivares y Reforma, Hermosillo	2,000,000
Pavimentación calle Divisaderos entre Reforma y -Simón Bley, Hermosillo	2,000,000
Drenaje Pluvial Hermosillo Zona SE Altares	8,000,000
Pavimetación calle principal, Naco	1,000,000
Colector Ferrocarril Magdalena	1,500,000
Rehabilitación Secundaria Alfonso Martín Rettif, Santa Ana	1,300,000
Auditorio Santa Ana	500,000
Instituto Tecnológico de Agua Prieta	1,000,000
Puente Coigante Bacoachi	800,000
Casa del maestro Bacoachi	200,000
Alumbrado público comunidad Tepache	200,000
Drenaje colonia Parabólica Tepache	150,000
Alumbrado público Casas Grandes, Tepache	75,000
Red de agua potable Tepache	100,000
Alumbrado canchas Casas Grandes, Tepache	20,000
Alumbrado canchas Tepache	200,000
Rehabilitación cancha béisbol, Tepache	230,000
Ampliación red eléctrica Loma de Bâcum	200,000
Ampliación red eléctrica Bataconica, Bacum	180,000
Edificio seguridad pública, Bacum	1,000,000
Pavimento calle José Pérez ejido Fco. Javier Mina, Bacum	750,000
Remodelación estadio de béisbol, P.E. Calles	300,000
Remodelación canchas deportivas zona rural, P.E. Calles	285,000
Construcción biblioteca pública municipal, P.E. Calles	400,000
Ampliación alumbrado público ejido Hombres Blancos, P.E. Calles	100,000
Ampliación red eléctrica, Onavas	170,000
Construcción pila para agua potable, Onavas	80,000
Pavimentación colonia centro, Altar	250,000
Drenaje barrio Santa Fe en Esqueda, Fronteras	200,000
Acondicionamiento parque de beisbol Sinahuiza, Navojoa	200,000
Acondicionamiento parques de béisbol y futbol Nachuqis, Navojoa	200,000
Tableros y canastas básquetbol Chihuahita, Navojoa	10,000
Acondicionamiento parque beisbol Loma de Refugio, Navojoa	150,000
Apoyo primaria lámparas, canchas, ventanas Cuacantaca, Navojoa	100,000
Ampliación drenaje Tetanchopo, Navojoa	100,000
Acondicionamiento campo beisbol Cibiral, Navojoa	50,000
Terminación cancha cívica Choacalle, Navojoa	100,000
Construcción cancha cívica primaria Pueblo Nuevo, Navojoa	100,000
Placita central Buayums, Navojoa	150,000
Parquecito recreativo colonia Fovissste, Navojoa	100,000
Equipamiento casa de salud Masiaca, Navojoa	200,000
Gradas campo beisbol Cibirac, Navojoa	50,000
Gradas y porterías campo deportivo Punta de la Laguna, Navojoa	50,000

Equipam. campo futbol y beisbol col. Mocuzari, Navojoa	200,000
Parque recreativo Col. Itson, Navojoa	250,000
Apoyo relleno sanitario, Navojoa	1,100,000
Drenaje col. Ampliación Beltrones, Navojoa	150,000
Introducción energía eléctrica col. Jacarandas, Navojoa	200,000
Equipamiento campo futbol y beisbol Rancho Camargo, Navojoa	100,000
Equipamiento campo beisbol Mezquital de Biacusi, Navojoa	100,000
Equipamiento casa salud Col. Unión, Huatabampo	300,000
Apoyo museo comunitario Navojoa	50,000
Proyecto de vivienda Los Paredones, B. Juarez	400,000
Introducción red de agua potable col. Nueva, Buaysiacobe, Etchojoa	200,000
Introducción energía eléctrica Col. Beltrones, Etchojoa	500,000
Introducción energía eléctrica Bacame Viejo, Etchojoa	150,000
Introducción energía eléctrica El Baburo, Etchojoa	150,000
Museo de Guaymas, Guaymas	300,000
Pavimentación en Nogales	2,000,000
Pavimentación calle Coahuila de la calle CTM al sur, Cd. Obregón	2,000,000
Proyecto de vivienda, Cajeme	400,000
Encementado del canal Guadalupe, Empalme	1,200,000
Pavimentación calle 1º de Mayo entre Zaragoza y Libertad, Empalme	1,800,000
Alumbrado público S.I.R.M.	200,000
Equipamiento de 9 pozos de agua potable S.I.R.M.	150,000
Ampliación de red de agua potable col. El Gallito, S.I.R.M.	200,000
Pavimentación S.I.R.M.	450,000
Saneamiento Financiero	50,000,000
ADEFAS	20,170,000
Programa Peso sobre Peso (Infraestructura y Reservas)	30,000,000
Participaciones y Apoyos a Municipios	59,271,000
Abatimiento del rezago laboral	2,500,000
Obras de Infraestructura para Capacitación Laboral	1,330,000
Obras de pavimentación y recarpeteo, Benjamin Hill	170,000
Apoyo I.T.H. para compra de autobús.	900,000
Obras de pavimentación en Cumpas	600,000
Rehabilitación y acondicionamiento de centro social, Nácori Chico	120,000
Remodelación y sistema electrico del palacio municipal y construcción parque infantil en Terrenate, Imuris.	170,000
Sistema de potabilización y distribución en 12 poblados en la región Fuerte-Mayo	1,330,000
Caminos , puentes y unidades deportivas en comunidades Sierra Centro.	1,400,000
Enterramiento de 1.5 kms. y construcción de boulevard, en tramo canal 36; pavimentar 8 cuadras y colaterales Calle Madero, en Bacobampo.	1,000,000
Vivienda y remodelación del albergue de estudiantes serranos	800,000

y adquisición de equipo de computo, así como fondo de becas,  
Granados.

Infraestructura social sierra alta y baja.	500,000
Terminación pavimento y alcantarillado blvd. Brisas en Navojoa.	1,330,000
Cancha de basket bol en el CESUES Navojoa, cancha de fut bol rápido en el CREN Navojoa, y canchas de basket bol adaptadas para fut bol rápido en Aquichopo, Mococho, Rodeo, Baynorillo y Huichaca; 5 bandas de guerra, acondicionamiento calle principal de Yavaros, Huatabampo y pavimentación de la calle Campodonico entre Cuahutemoc y Guelatao en Navojoa.	1,330,000
Construcción de oficinas para el Instituto Municipal de la Juventud e infraestructura de servicios públicos para el programa de vivienda VIVAH, en Puerto Peñasco	1,330,000
Apoyo a la educación, salud y deporte en la región de Ures.	1,330,000
Patronato de los Estudiantes sonorenses en México	307,000
Fondos Municipales para proyectos productivos de Moctezuma, Cumpas, Bacerac, Bavispe, Huachinera, Divisaderos, Huásabas, Bacadehuachi y Nacori Chico.	2,000,000
Infraestructura, pavimentación y espacios deportivos en Hermosillo	1,330,000
Pavimentación calle principal, Cucurpe	100,000
Rehabilitación de edificios públicos, Cucurpe	200,000
Apoyo para la vivienda en Etchoja	330,000
Rehabilitación de escuelas, Cucurpe	200,000
Apoyo a la vivienda, Cucurpe	200,000
Pavimentación Avenida Corella, Arizpe	200,000
Construcción de Gimnasio, Arizpe	700,000
Apoyo a la vivienda, Arizpe	300,000
Electrificación Blvd. Morelos, Huépac	80,000
Rehabilitación de edificios públicos, Huépac	200,000
Terminación Blvd. Luis Donaldo Colosio, Huépac	300,000
Ambulancia, Huépac	150,000
Apoyo a Escuela Secundaria No. 17, Huépac	120,000
Apoyo a la Vivienda, Huépac	200,000
Pavimentación calle Agustín Figueroa, Banámichi	300,000
Rehabilitación de edificio público, Banámichi	300,000
CECYTES, Banámichi	200,000
Ambulancia, Banámichi	150,000
Apoyo a la Vivienda, Banámichi	100,000
Construcción de Centro de Usos Múltiples, Cd. Obregón	3,000,000
Apoyo programa de pavimentación en Col. Libertad, Prados del Tepeyac, Nainari del Yaqui, Cd. Obregón	2,000,000
Construcción de Plaza Pública en el Ejido Vicente Guerrero "El Portón", Cajeme	90,000
Construcción de la Dirección escolar en la escuela primaria Ricardo Flores Magón del Ejido Vicente Guerrero "El Portón", Cajeme	50,000
Mejoras en la Telesecundaria #15 del Ejido Vicente Guerrero "El Portón", Cajeme	30,000
Sanitarios Jardín de Niños Tonatiúh del Ejido Vicente Guerrero "El Portón", Cajeme	90,000

Rehabilitación primaria de colonia Las Areneras de Ciudad Obregón	40,000
Mejoras en la escuela primaria de la colonia Cajeme.	50,000
Ampliación en el CBTA 197 de Providencia, Cajeme	900,000
Aportación a la Clínica de la Vista del Club de Leones en Cd. Obregón	200,000
Construcción de la Casa del Trabajador de la FOCSS – CTM, Cd. Obregón	700,000
Pavimentación de la calle Rosendo Montiel de Cd. Obregón	1,000,000
Electrificación de la comunidad El Tanque, Quiriego	590,000
Construcción de la Casa Ejidal en Batacosa, Quiriego	120,000
Perforación de pozo, equipamiento y electrificación, en Bacusa, Quiriego	500,000
Rehabilitación de alcantarillado y drenaje en Quiriego, Quiriego	300,000
14 placas solares en la comunidad de Los Estrados, Quiriego	160,000
18 placas solares en el Ejido Fidel Velásquez del Municipio de Quiriego	210,000
Electrificación de las comunidades: La Dura y Palmarito, Rosario	2,000,000
Agua Potable por gravedad para Tesopaco (15 Km. Al norte), Rosario	900,000
Adquisición de equipo para el Cuartel de bomberos de Villa Juárez, Benito Juárez	70,000
Pavimentación en avenida 22, entre calles 5 y 9 y de las avenidas 23 y 28, entre las calles Internacional y calle 9, en Agua Prieta	2,180,000
Pavimento en Av. 21 entre calles 1ra y 9 y Avenida 22, entre calles Internacional y Calle 5, Agua Prieta	2,213,554
Pavimento en Calle 2 entre Av. Ferrocarril y Jesús García, Agua Prieta	938,400
Pavimento en Av. Ferrocarril, entre Calles 6 y 9, Agua Prieta	828,000
Pavimento en Calle 9 entre Av. Ferrocarril y Jesús García, Agua Prieta	1,104,000
Ampliación Red de Energía Eléctrica en Col. Balles-Duarte, Agua Prieta	1,500,000
Alumbrado en Unidad Deportiva Colosio, Agua Prieta	188,046
<b>SUMA</b>	<b>275,000,000</b>

## CAPITULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 11.-** Los Titulares de las Dependencias, así como los Organos de Gobierno y los Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del presente Decreto de Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2002, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

**ARTICULO 12.-** En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gastos que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso del Estado para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría de Finanzas efectuar las provisiones de recursos en función del



calendario aprobado. En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, debiendo en todo caso, informar al H. Congreso del Estado dentro de la información trimestral que presente ante el mismo, sobre dichas modificaciones y su justificación.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Dependencia Coordinadora del sector correspondiente.

**ARTICULO 13.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público se reservará la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación al ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento.

En los casos en que la Secretaría de la Contraloría General del Estado proceda a emitir dictámenes en los que se finquen responsabilidades a funcionarios debido a la no observancia de los términos de este artículo, se informará a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, sobre las anomalías presentadas y la sanción que en su caso corresponda, de conformidad con la Ley de Responsabilidades a Servidores Públicos.

**ARTICULO 14.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias, de los Organos de Gobierno y de los Directores o sus equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

**ARTICULO 15.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, previo acuerdo con el Gobernador, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto, en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Tratándose del Capítulo 6000 de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo, lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetará a una previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando las ampliaciones o reducciones sean por un monto superior al 15 % de la asignación original de los programas señalados en el Artículo 10 de este Decreto.

Se excluyen de esta disposición los siguientes casos: a) cuando se modifique una asignación a petición expresa de un Ayuntamiento y los recursos se queden dentro del mismo municipio en el programa de obras, b) cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en el correspondiente Informe Trimestral y, c).- en el caso de obras de emergencia.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público informar de su asignación definitiva a la Legislatura Local, al presentar la Cuenta Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en su caso, en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, Deuda Pública, y los Activos del Patrimonio Estatal, que corresponda.

**ARTICULO 16.-** Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, sean los menos afectados optando preferentemente en los casos del programa de inversión, por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Anual correspondiente.

**ARTICULO 17.-** En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias, los Organos de Gobierno y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el Capítulo Tercero de esta Iniciativa. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

**ARTICULO 18.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Control Administrativo del Estado de Sonora (S.I.C.A.E.S.), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos. La propia Dependencia establecerá las normas y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias deberán cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

La Secretaría de Finanzas para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con la orden de pago debidamente autorizada por la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

**ARTICULO 19.-** Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación del

Desarrollo y Gasto Público, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría de Finanzas.

**ARTICULO 20.-** Para los efectos de lo señalado en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2002, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

<b>RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD</b>	<b>MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA</b>	<b>MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE CONSIDERANDO POR LO MENOS 3 PROPUESTAS</b>
Miles de Pesos		
0	2,000	40
2,000	4,000	60
4,000	7,000	65
7,000	10,000	75
10,000	14,000	80
14,000	28,000	100
28,000	40,000	110
40,000	65,000	120
65,000	105,000	140
105,000	180,000	165
180,000	320,000	175
320,000	500,000	250
500,000	----	265

En lo que se refiere a los montos a adjudicar consignados en el cuadro anterior, deben considerarse antes del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTICULO 21.-** En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

**ARTICULO 22.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría General del Estado.

**ARTICULO 23.-** Esta última Secretaría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y prevendrá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el H. Congreso del Estado esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, adicionará al Primer Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presente en el año 2002, la información que en los términos del Artículo 44 de este Decreto, presenten los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO DURANTE 2002

**ARTICULO 24.-** En el ámbito del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal, sin perjuicio de lo que establece el presente Acuerdo y las demás Disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, serán responsables de la estricta observancia de las siguientes Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal. Su inobservancia o incumplimiento motivará el fidecomiso de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la Ley.

**ARTICULO 25.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público podrá en la Administración Pública Directa autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse mediante la contratación de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla, del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Organos de Gobierno de la Administración Pública Estatal y Organismos Descentralizados, podrán plantear la creación de plazas cuando ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieren y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente acreditadas por el propio Organismo de Gobierno, debiendo en todos los casos solicitar a la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público la aprobación y autorización de las mismas. La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público deberá informar al H. Congreso del Estado, en los Anexos de los Informes Trimestrales que el Ejecutivo deberá presentar conforme a la legislación vigente, sobre las autorizaciones y justificaciones realizadas conforme a esta disposición.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas.

Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales, ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el



personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

**ARTICULO 26.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos netos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los Organismos, por sus Organos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los mandos superiores de la Administración Pública Estatal deberán observar los siguientes montos.

**Tabulador de Sueldos  
(Pesos)**

Gobernador	77,905	
<b>Puesto</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
Secretario o Puestos Homólogos	53,028	60,340
Subsecretario o Puestos Homólogos	33,962	39,960
Director General o Puestos Homólogos	24,976	29,855

En las Entidades, el órgano de gobierno determinará los importes mínimos y máximos de las percepciones salariales de los mandos medios y superiores, las cuales deberán someterse a consideración de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, para su dictamen correspondiente.

III.- La contratación por honorarios sólo podrá celebrarse para la prestación de servicios profesionales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la planta de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La celebración de contratos por honorarios sólo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la Dependencia o Entidad no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

Los pagos por concepto de honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable. Las personas que existan bajo este régimen no podrán ser de carácter permanente, sino por obra determinada o por tiempo determinado. La Contraloría General del Estado, revisará caso por caso.

IV.- Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones quedan suspendidas, por lo que las Dependencias para ejercer estas partidas deberán someterlo a consideración de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y, en el caso de las Entidades por el Organos de Gobierno respectivo. En todos los





casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes. En su caso, los recursos que se ejerzan en los términos de esta fracción, no se acumulan para efectos del tabulador.

V.- Eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Organos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economía de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Organo de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, en cuyo caso la Secretaría deberá informar al H. Congreso del Estado, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Organos de Gobierno.

VII.- No se podrán realizar transferencias de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo de servicios personales.

**ARTICULO 27.-** Los Titulares de las Dependencias y los Organos de Gobierno de las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago, respetando los calendarios para el efecto autorizados.

**ARTICULO 28.-** Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

**ARTICULO 29.-** Los Titulares de las Dependencias y Organos de Gobierno de las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

**ARTICULO 30.-** Para el desarrollo de las funciones relativas a Centros Hospitalarios, Procuraduría General de Justicia, Centros de Prevención y Readaptación Social, áreas de recaudación, inspección y fiscalización, así como el Consejo Tutelar para Menores, las dotaciones de combustible para los vehículos quedarán bajo la estricta responsabilidad de los Titulares de las Dependencias quienes deberán notificar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los niveles de consumo autorizado.

La dotación de combustible para los vehículos asignados a las Dependencias, para tareas de apoyo técnico, inspección, supervisión, proyectos y otros de carácter operativo se efectuarán bajo la estricta expedición de oficio de comisión donde se determine la dotación específica para cada caso.

Se cancela la dotación individual de combustible para el resto de los vehículos al servicio del Estado.

Para las tareas de carácter administrativo, las Dependencias contarán con una dotación mensual global que definirá la Secretaría de la Contraloría General del Estado, con base en los criterios que justificadamente elabore cada Dependencia.

Los recursos presupuestales en las partidas de alimentación de reclusos y alimentación de personas hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social y Consejo Tutelar para Menores, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

**ARTICULO 31.-** En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

- I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interés promover.
- II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.
- III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

**ARTICULO 32.-** El pago de viáticos se regirá por las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, la cual podrá determinar las modificaciones a estas tarifas, en función de los costos de hospedaje y alimentación.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría y policía judicial del estado.

**ARTICULO 33.-** Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

**ARTICULO 34.-** Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interposición persona y bajo ninguna circunstancia.

La inobservancia del presente Artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**ARTICULO 35.-** Los Titulares de las Dependencias y los Organos de Gobierno de las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

- I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público.

**ARTICULO 36.-** Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de lo autorizado en el presupuesto del año 2002. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, etc., las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente.

Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

En el caso de las Entidades, el Organismo de Gobierno respectivo será responsable del cumplimiento de dichas medidas.

**ARTICULO 37.-** Sólo podrán adquirirse aquellos vehículos que estén expresamente consignados en el Presupuesto de Egresos, previo dictamen de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

**ARTICULO 38.-** No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

**ARTICULO 39.-** Los Titulares de las Dependencias y Directores o sus equivalentes de las Entidades, deberán instrumentar lo conducente para que todos los vehículos oficiales asignados a cualquier nivel jerárquico sean concentrados los fines de semana, días festivos no laborables y períodos vacacionales; de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado, los vehículos deberán concentrarse en su lugar de adscripción o en sitios establecidos para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

**ARTICULO 40.-** Los Titulares de las Dependencias en coordinación con la Comisión Estatal para la Desincorporación de Empresas con Participación Estatal, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado, la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas, dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al H. Congreso del Estado sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.



**ARTICULO 41.-** En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2002, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión (estatal directo, capítulo 7000) y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efecto de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en el presupuesto que se apruebe para el año 2002, deberán ser comunicadas a la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, quien resolverá lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados.

En virtud de esta disposición, los programas que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales.

IV.- En los primeros tres meses del año 2002, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. Solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos. Este punto deberá observarse especialmente en el caso de programas concertados con la comunidad, ya que previamente a la liberación de los presupuestos correspondientes, se deberá hacer constar fehacientemente que la comunidad beneficiada está dispuesta a participar en el financiamiento de la obra pública.

VI.- Durante el primer semestre del año 2002 no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará en la segunda quincena de julio, conjuntamente con cada Dependencia.

VII. El pre-cierre del presupuesto de inversión se realizará conforme a lo previsto, para lo cual, aquellas obras que no inicien su ejercicio a más tardar el 30 de agosto, se cancelarán, quedando sus asignaciones a disposición de las prioridades que determine el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público. Para ello, durante la primer quincena del mes de septiembre, la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público comunicará a las Dependencias la relación de obras que se sujetarán a esta disposición, por haberse cumplido el causal indicado, en cuyo caso la Secretaría deberá informar al H. Congreso del Estado sobre las obras no iniciadas al día 30 de Agosto, así como la justificación por la cual las obras no se hubiesen iniciado y además las obras a las cuales se reasignarán dichos recursos.

VIII.- En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación.

IX.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales de junio, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

X.- Los recursos asignados a los municipios para obras de infraestructura, serán intransferibles, salvo por caso fortuito y previa autorización del Congreso del Estado.

**ARTICULO 42.-** En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras, los importes no ejercidos por este concepto quedarán definitivamente como economías del presupuesto, y en ningún caso las Dependencias ejecutoras podrán hacer uso de ellos, salvo que se cuente con autorización expresa del Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público.

**ARTICULO 43.-** En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia, podrá iniciarse obra que no cuente con las autorizaciones correspondientes. En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, podrá reasignar los recursos necesarios, conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

**ARTICULO 44.-** Los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán informar a la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público a más tardar en el mes de abril, de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros (especificando). Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación el formato del informe analítico de recursos, tomando como referencia el Tomo III que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como el destino del mismo.

Los Organismos y Entidades beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público en unión con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al H. Congreso del Estado en forma complementaria al informe del primer trimestre a que se refiere el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

**ARTICULO 45.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuarán las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos, y las disponibilidades presupuestales y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten.

**ARTICULO 46.-** Con fundamento en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y el Artículo 18 del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del

año 2002, la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público operará el Sistema Integral de Control Administrativo del Estado de Sonora, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

**ARTICULO 47.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 45 de este Decreto.

**ARTICULO 48.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, informará trimestralmente a la Cámara de Diputados de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal.

El contenido de los informes deberá consignar información presupuestal en los mismos términos que la presentación de los Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año 2002, para lo cual se estructurarán de la misma manera como ocurre con los documentos indicados, a través de la actualización de la información contenida en cada uno de los Anexos que acompañan los Proyectos de Presupuesto, mismos que se remitirán registrando los avances que correspondan a cada uno de los informes trimestrales.

Asimismo, en estos informes se destacarán los cumplimientos en la realización de las metas de los programas que sustentan a los presupuestos mencionados, explicando en su caso los motivos de retraso o variaciones que se hubieren presentado.

Los informes trimestrales deberán ser presentados a más tardar 45 días después de terminado el trimestre de que se trate, mismos que contendrán una información detallada respecto de los anexos presentados por el Ejecutivo del Estado en el proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002, tal y como se ha señalado. Por tal razón, los anexos que acompañen a los Informes Trimestrales deberán referirse a lo siguiente: a) Avances en el Programa de Obras; b) Presupuestos de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades, así como el avance de sus programas; c) Cumplimiento de Objetivos y Metas en el ámbito del Poder Ejecutivo; y d) Analítico de Recursos Presupuestales tomando como referencia el Tomo III Analítico de Recursos.

**ARTICULO 49.-** La inobservancia del presente Decreto, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**ARTICULO 50.-** Será competencia de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

**ARTICULO 51.-** La Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, estará facultada para interpretar las Disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

**ARTICULO 52.-** Las Secretarías de Planeación del Desarrollo y Gasto Público y de la Contraloría General del Estado, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Organos de Gobierno y los Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Durante el mes de enero, la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, deberá entregar un nuevo reporte analítico de partidas que refleje las disposiciones contenidas en los artículos 10-A, 10-B y 10-C.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 3 DE ENERO DE 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, TRES DE ENERO DEL DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E03 1 Secc. III

-----